

Proceso No. 2017-565

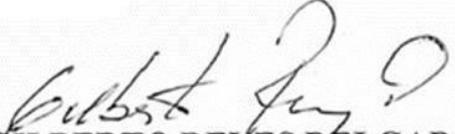
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Bajo las previsiones del inciso 2 art. 163 del C. G de P, y teniendo en cuenta que desapareció la causa de suspensión legal conforme el anterior comunicado y se encuentran vencidos los términos de la suspensión solicitada por las partes se dispone:

- 1.- Ordenar la reanudación del presente proceso.*
- 2.- Contabilícese los términos para la contestación de la demanda.*
- 3.- Se acepta el desistimiento del recurso interpuesto contra el auto del 16 de septiembre del 2021.*

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.018 hoy 9 de marzo de 2022
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ